

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 15 de julio de 1953 por la que se aprueba la distribución entre las Diputaciones de Régimen Común y Cabildos Insulares que se indican de la suma de veinte millones de pesetas como posible remanente del ejercicio de 1952 del Fondo de Corporaciones Locales en la forma dispuesta por el artículo 622 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente, instruido por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y aprobado por el Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1953, en virtud del cual se propone a este Ministerio de Hacienda que acuerde la distribución entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la suma de veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas) con cargo al expresado Fondo y aplicación al ejercicio de 1952, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 622 de la ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950;

Resultando que según certificación expedida por la Sección de Haciendas Locales de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, el total importe a que ascienden los límites máximos de compensación municipal fijados por este Ministerio para el ejercicio de 1952 se elevan, en junto, a la cifra de cuatrocientos catorce millones ciento ochenta y ocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (414.188.289,65 pesetas), con la distribución por Corporaciones que en la misma se detallan;

Resultando que asimismo y según certificación expedida con fecha 28 de febrero de 1953 por la Dirección General del Tesoro Público, cuya copia se acompaña, resulta que la cantidad total ingresada en la cuenta que el Fondo de Compensaciones Locales tiene abierta en la Delegación Central de Hacienda durante el ejercicio de 1952 asciende a la suma de quinientos veintisiete millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con cuatro céntimos (527.964.422,04 pesetas), con la distribución entre las Corporaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares que en dicha certificación se indican;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 de la ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, la distribución de los veinte millones de pesetas, que se calculan como posible remanente

del ejercicio de 1952 en el Fondo de Corporaciones Locales, habrá de efectuarse entre aquellas Corporaciones provinciales en que la recaudación obtenida por los recargos sobre las contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana para el Fondo sea superior al importe de los límites máximos de compensación municipal fijados a los Ayuntamientos de la misma, en proporción al exceso de recaudación ob-

tenida en cada una de ellas, y que efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, el tanto por ciento que resulta aplicable es el 10,0363351.

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Ba-

leares, Barcelona, Burgos, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Lugo, Madrid, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza, y Cabildos Insulares de Gran Canaria, Fuerteventura y Hierro, de la suma de veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas), en la forma siguiente:

CORPORACIONES	Límites máximos 1952	Recaudación en 1952	En menos	En más	Distribución
Albacete.....	6.888.877,78	4.875.325,19	2.013.552,59	—	—
Alicante.....	10.989.620,72	8.950.493,47	2.039.127,25	—	—
Almería.....	6.151.286,54	3.515.472,24	2.635.814,30	—	—
Avila.....	3.867.886,83	3.745.292,73	122.594,10	—	—
Badajoz.....	23.986.571,46	15.123.911,15	8.862.660,31	—	—
Baleares.....	5.569.617,31	8.364.218,16	—	2.794.600,85	280.475,41 Baleares.
Barcelona.....	11.346.831,46	62.222.187,05	—	50.875.355,59	5.106.021,17 Barcelona.
Burgos.....	5.313.347,16	9.014.337,04	—	3.700.989,88	371.443,75 Burgos.
Cáceres.....	14.349.653,12	7.604.481,92	6.745.171,20	—	—
Cádiz.....	10.195.222,70	9.932.626,76	262.595,94	—	—
Castellón.....	10.583.918,53	5.738.074,24	4.845.844,29	—	—
Ciudad Real.....	15.018.581,55	7.488.115,11	7.530.466,44	—	—
Córdoba.....	22.019.363,31	13.456.634,11	8.562.729,20	—	—
Coruña (La).....	6.909.761,73	12.871.617,26	—	5.961.855,53	598.351,80 Coruña (La).
Cuenca.....	7.525.718,27	5.467.900,44	2.057.817,83	—	—
Gerona.....	7.009.745,44	7.184.293,10	—	174.547,66	17.518,19 Gerona.
Granada.....	15.781.706,53	9.404.252,83	6.377.453,75	—	—
Guadalajara.....	3.547.742,87	3.994.703,16	—	446.960,29	44.858,44 Guadalajara.
Guipúzcoa.....	302.958,47	10.102.089,89	—	9.799.131,42	983.473,68 Guipúzcoa.
Huelva.....	7.039.693,08	6.150.857,11	888.835,97	—	—
Huesca.....	6.763.346,09	5.904.254,20	859.091,89	—	—
Jaén.....	18.344.379,63	8.531.625,77	9.812.753,86	—	—
León.....	7.189.788,71	9.508.004,47	—	2.318.215,76	232.663,91 León.
Lérida.....	3.566.951,81	7.995.050,50	571.901,31	—	—
Logroño.....	6.100.036,45	5.371.090,64	728.945,81	—	—
Lugo.....	5.666.023,97	5.795.292,13	—	39.268,16	3.941,09 Lugo.
Madrid.....	3.718.132,25	67.147.553,56	—	63.429.421,31	6.365.989,29 Madrid.
Málaga.....	10.157.851,80	9.020.742,71	1.137.109,09	—	—
Murcia.....	5.919.517,65	9.912.640,92	—	3.993.123,27	400.763,24 Murcia.
Orense.....	5.550.603,95	4.687.237,35	863.366,60	—	—
Oviedo.....	1.945.165,94	12.445.844,45	—	10.500.678,51	1.053.883,29 Oviedo.
Palencia.....	6.357.474,73	6.200.742,12	156.732,61	—	—
Pontevedra.....	5.405.724,65	8.784.481,10	—	3.378.756,45	339.103,32 Pontevedra.
Salamanca.....	6.500.681,47	9.783.411,21	—	3.282.729,74	329.465,76 Salamanca.
Santander.....	2.555.433,05	7.253.603,02	—	4.698.169,97	471.524,09 Santander.
Segovia.....	2.892.119,75	3.817.855,52	—	925.735,77	92.909,95 Segovia.
Sevilla.....	24.397.522,08	21.744.198,27	2.653.323,81	—	—
Soria.....	1.862.410,86	3.704.351,33	—	1.841.940,47	184.863,33 Soria.
Tarragona.....	12.260.645,47	10.267.205,65	1.993.439,82	—	—
Teruel.....	8.641.940,52	5.481.630,35	3.160.310,17	—	—
Toledo.....	12.898.124,45	7.347.420,63	5.550.703,82	—	—
Valencia.....	21.039.208,73	30.880.427,44	—	9.841.128,66	987.688,66 Valencia.
Valladolid.....	6.887.549,58	7.390.071,33	—	502.521,75	50.434,78 Valladolid.
Vizcaya.....	515.025,90	14.025.097,67	—	13.510.071,77	1.355.916,08 Vizcaya.
Zamora.....	6.522.047,69	4.566.150,80	1.955.896,89	—	—
Zaragoza.....	12.450.138,22	17.980.722,00	—	5.530.583,78	555.067,92 Zaragoza.
Gran Canaria.....	1.879.191,83	3.570.538,02	—	1.691.346,19	169.749,17 Gran Canaria.
Lanzarote.....	376.806,32	129.876,33	246.929,99	—	—
Fuerteventura.....	7.440,98	29.205,63	—	21.764,65	2.184,37 Fuerteventura.
Santa Cruz de Tenerife.....	4.215.110,94	2.910.144,26	1.304.966,68	—	—
La Palma.....	1.499.812,27	308.064,44	1.191.747,83	—	—
Gomera.....	603.993,15	236.081,28	367.911,87	—	—
Hierro.....	99.893,80	116.923,98	—	17.030,18	1.709,21 Hierro.

TOTALES..... 414.188.289,65 527.964.422,04 85.499.795,23 199.275.937,61 20.000.000,00

Segundo. Que a los efectos del correspondiente pago, se expidan los respectivos libramientos y se formalicen las oportunas nóminas a favor de los Presidentes de las Corporaciones provinciales interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de septiembre.)

(G. C.—3.643)

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS A ESTUDIANTES NECESITADOS DE MADRID Y SU PROVINCIA

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Pleno de la misma en sesión de 21 de julio de 1951, y de conformidad con propuesta formulada por la Sección provincial de Educación, aprobada por decreto presidencial de 14 del actual, abre concurso para adjudicación de auxilios económicos con destino a estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, con cargo a las consignaciones presupuestarias, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán aspirar al disfrute de estos beneficios los estudiantes económicamente débiles naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por el tiempo no inferior a cinco años.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Deficiente situación económica, a juicio de la Comisión provincial de Educación.

b) Ser naturales de la provincia de Madrid o residentes en la misma por un tiempo no inferior a cinco años.

c) Cursar estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo el caso de aquellas especialidades cuyos Centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial o de otros excepcionales, a juicio de la Comisión provincial de Educación.

d) Pertenecer al Frente de Juventudes o al Sindicato Español Universitario (S. E. U.), de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1940.

e) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de Entidades oficiales o particulares.

f) Haber cumplido los diez años dentro del año escolar.

g) Haber aprobado el examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo.

Tercera. Los auxilios económicos se otorgarán en metálico y se concederán para:

a) Adquisición de libros de texto; y
b) Adquisición de material pedagógico.

Cuarta. El número e importe de los auxilios a otorgar se fijará por decreto presidencial, a propuesta de la Comisión provincial de Educación, teniendo en cuenta las consignaciones presupuestarias para estas atenciones, el número de solicitudes presentadas durante el plazo de convocatoria y las circunstancias concurrentes en los aspirantes.

Quinta. Los auxilios económicos, para la adquisición de libros de texto y material pedagógico, alcanzarán los siguientes estudios:

1.º Complementarios de cultura general (Taquigrafía, Idiomas, Mecanografía, Corte y Confección y los cursados en las Escuelas del Hogar de la Mujer y similares).

2.º Bachillerato y Comercio en su grado preparatorio.

3.º Practicantes, Matronas, Enfermeras y Comercio (en su grado pericial),

Magisterio, Peritaje, Periodismo y similares.

4.º Sacerdocio, Facultades y Escuelas especiales, incluido Comercio en sus grados superiores y Bellas Artes.

Sexta. Para la adjudicación de auxilios económicos los aspirantes se clasificarán en uno de los dos grupos siguientes, y así lo harán constar los interesados en sus respectivas solicitudes:

a) Hijos de residentes en los distintos partidos judiciales de la provincia; y
b) Hijos de residentes en la capital.

Séptima. Dentro de los grupos a que se hace referencia en la base anterior se establecen las siguientes preferencias:

1.º Huérfanos de Caídos por Dios y por España.

2.º Huérfanos de padre.

3.º Hijos de familia numerosa.

En igualdad de circunstancias se otorgará prioridad, en ambos grupos, a los hijos de Caballeros Mutilados, de ex Cautivos y de ex Combatientes.

Octava. Sólo se concederá un auxilio por cada familia peticionaria, salvo casos excepcionales de familias numerosas o de circunstancias extraordinarias, bien de tipo familiar, bien de aprovechamiento de estudios.

Novena. Las peticiones se formularán en instancia legalmente reintegrada (con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbres provinciales de igual valor), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, haciendo constar en ellas, además de las circunstancias personales del solicitante, que nunca podrá serlo un menor de edad, las del aspirante a beneficiario en orden a edad, domicilio, estudios que realiza y establecimiento docente donde los cursa, con especificación de si se trata de hijos de residentes en la capital o de hijos de residentes en pueblos de la provincia.

Décima. A las instancias deberán acompañar la siguiente documentación:

1.º Libro escolar o certificado del Centro oficial donde se cursen los estudios.

2.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.

3.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

4.º Certificado oficial de residencia continuada por más de cinco años en Madrid o su provincia, los que no sean naturales de Madrid.

5.º Certificado de pertenecer al S. E. U. o al Frente de Juventudes.

6.º Declaración jurada de que los peticionarios no disfrutan de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o de Entidades privadas.

7.º Justificación escrita de las circunstancias que puedan motivar preferencias en la adjudicación de estos beneficios.

Undécima. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Duodécima. Las solicitudes, con su documentación, se presentarán obligatoriamente, y dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en las Oficinas del Registro general de la Excm. Diputación Provincial de Madrid (calle de Velázquez, núm. 89, planta primera), en horas de nueve a doce de la mañana. No serán admitidas las peticiones que no sean presentadas con la documentación completa exigible.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.—El Secretario general accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(G.—1.764)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AUXILIOS ECONOMICOS A ESTUDIANTES HUERFANOS E HIJOS DE FUNCIONARIOS, EN SITUACION ACTIVA O PASIVA, DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el Pleno de la misma en sesión de 21 de julio de

1951, y de conformidad con propuesta formulada por la Sección provincial de Educación, aprobada por decreto presidencial de 14 del actual, abre concurso para la adjudicación de auxilios económicos con destino a los estudiantes hijos o huérfanos de sus funcionarios, en situación activa o pasiva, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán aspirar a estos beneficios:

a) Los estudiantes hijos de funcionarios en situación activa o pasiva; y

b) Los estudiantes huérfanos de funcionarios.

Segunda. Los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Deficiente situación económica, a juicio de la Comisión provincial de Educación.

b) Cursar o haber cursado estudios en establecimientos docentes de la capital o su provincia, salvo los casos de aquellas especialidades cuyos Centros de enseñanza radiquen fuera del ámbito geográfico provincial, o de otros excepcionales, a juicio de la Comisión provincial de Educación.

c) Haber cumplido los diez años dentro del año escolar.

d) Haber aprobado el examen de ingreso o la prueba de suficiencia equivalente al mismo.

e) Pertenecer al Frente de Juventudes o al Sindicato Español Universitario (S. E. U.), de conformidad con lo establecido en la Ley de 6 de diciembre de 1940.

Tercera. Los auxilios económicos se otorgarán en metálico y para abono de derechos de expedición de títulos de Bachiller y de carreras especiales y universitarias, y adquisición de libros de texto y material pedagógico, comprendiendo los siguientes estudios:

1.º Complementarios de cultura general (Taquigrafía, Idiomas, Mecanografía, Corte y Confección y los cursados en las Escuelas del Hogar de la Mujer y similares).

2.º Bachillerato y Comercio en su grado preparatorio.

3.º Practicantes, Matronas, Enfermeras y Comercio (en su grado pericial), Magisterio, Peritaje, Periodismo y similares.

4.º Sacerdocio, Facultades y Escuelas especiales, incluido Comercio en sus grados superiores y Bellas Artes.

Cuarta. El número e importe de los auxilios a otorgar se fijará por decreto presidencial, a propuesta de la Comisión provincial de Educación, teniendo en cuenta la cuantía de la consignación presupuestaria para estas atenciones, el número de solicitudes presentadas durante el plazo de convocatoria y las circunstancias concurrentes en los aspirantes.

Quinta. En la adjudicación de los auxilios se establecen las siguientes preferencias:

1.º Huérfanos de funcionarios caídos por Dios y por España.

2.º Huérfanos de funcionarios.

3.º Hijos de funcionarios cabezas de familia numerosa.

En igualdad de circunstancias se otorgará prioridad a los hijos de Caballeros Mutilados, ex Cautivos y ex Combatientes.

Sexta. Sólo se concederá un auxilio por cada funcionario, salvo casos excepcionales de familias numerosas o de circunstancias extraordinarias, bien de tipo familiar, bien de aprovechamiento de estudios.

Séptima. Las peticiones se formularán en instancia legalmente reintegrada (con pólizas del Estado de 1,55 pesetas y timbres provinciales de igual valor), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, haciendo constar en ella, además de las circunstancias personales del solicitante, las de los aspirantes a beneficiarios en orden a edad, estudios que realiza y establecimiento docente donde los cursa.

Octava. A las instancias deberán acompañar la siguiente documentación:

1.º Libro escolar o certificado del Centro oficial donde se cursen los estudios.

2.º Certificado o declaración jurada de ingresos económicos de la familia por todos conceptos.

3.º Certificado de pertenecer el aspirante al S. E. U. o al Frente de Juventudes.

4.º Declaración jurada de que los peticionarios no disfrutan de otras subvenciones o becas de carácter estatal, local o de Entidades privadas.

5.º Justificación escrita de las circunstancias que puedan motivar preferencias en la adjudicación de estos beneficios.

Novena. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décima. Las solicitudes, con su documentación, se presentarán obligatoriamente, y dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en las Oficinas del Registro general de la Excm. Diputación Provincial de Madrid (calle de Velázquez, 89, planta primera), en horas de nueve a doce de la mañana. No serán admitidas las peticiones que no sean presentadas con la documentación completa exigible.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.—El Secretario general accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(G.—1.763)

Universidad de Madrid

Secretaría general.—Negociado de Personal

Relación de los señores que han sido ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE a tomar parte en el concurso-oposición para proveer trece plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de esta Universidad, convocadas por Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente), y conforme a las normas establecidas en la de 1.º de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11):

DERECHO NATURAL Y FILOSOFIA DEL DERECHO: Don Emilio Serrano Villafañe, don Rafael Castejón Calderón, don Alberto Tamayo López-Machuca, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.

DERECHO DEL TRABAJO: Don Pedro Miguel González Quijano y González de la Peña, don Manuel Alonso-Olea.

FILOSOFIA DEL DERECHO: Don Emilio Serrano Villafañe, don Rafael Castejón Calderón, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.

HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL: Don Juan García González (primera cátedra), don Juan García González (segunda cátedra), don Alberto Tamayo López-Machuca, don Jorge Castell Domingo.

DERECHO PENAL: Don Antonio S'chaez-Tejerina Sanjurjo.

ECONOMIA POLITICA: Don Gonzalo Pérez de Armiñán.

DERECHO CIVIL: Don José Bonet Correa, don Manuel de la Quintana Ferguson (tercera cátedra), don Antonio Martín Pérez, don Manuel de la Quintana Ferguson (cuarta cátedra).

DERECHO POLITICO: Don Alberto Tamayo López-Machuca, don Jesús Florentino Fuego Alvarez, don Antonio Carro Martínez.

DERECHO ADMINISTRATIVO: Don Pedro Miguel González Quijano y González de la Peña (primera cátedra), don Pedro Miguel González Quijano y González de la Peña (segunda cátedra), don Jesús González Pérez (primera cátedra), don Jesús González Pérez (segunda cátedra), don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande (primera cátedra), don Eduardo García de Enterría y Martínez Carande (segunda cátedra).

Madrid, 29 de agosto de 1953.—Por el Secretario general, Julio León Jiménez.—Visto bueno: Por el Rector, Tomás Rodríguez Bachiller.

(G. C.—3.768)

Inclusa y Colegio de la Paz

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de María del Carmen López Díaz (314-1-7-673), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 3 de febrero de 1946, con seis días; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de septiembre de 1953.—El Director, Juan J. San Martín Casamada.

(G.—1.762)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Rosa del Pilar Fernández Iglesias, Carmen Fernández Revate, Julia Manzas López, María del Carmen Pastos Hoyos y María Lucía Ríos Díaz, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1953.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

(G.—1.761)

Administración Principal de Correos de Madrid

NOTIFICACION

Se pone en conocimiento del que fué Cartero urbano de segunda clase, don Fermín Sánchez García, y que se halla en ignorado paradero, que en el expediente que se le instruyó por abandono de servicio y otras irregularidades, se ha dictado la siguiente resolución:

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y con fecha 31 de julio pasado, se ha dictado la siguiente Orden ministerial: «Vistas las diligencias instruidas contra el Cartero urbano de segunda clase, adscrito a la Cartería de la Principal de Madrid, don Fermín Sánchez García, por abandono de servicio y otras irregularidades.—De conformidad con el dictamen del Consejo de Dirección y con la propuesta de esa Dirección General, este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto que al Cartero urbano de segunda clase, adscrito a la Cartería de la Principal de Madrid, don Fermín Sánchez García, se le considere autor responsable de dos faltas de carácter muy grave, comprendidas en el artículo 56 y en el apartado segundo del artículo 55, y en el apartado segundo del artículo 55, ambos del Reglamento Orgánico, respectivamente, que serán corregidas cada una de ellas con la separación del servicio, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 59 del mismo Cuerpo legal, confirmando la baja provisional a que está sujeto.»

Lo que se comunica al interesado por la presente notificación, advirtiéndole que puede entablar recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta notificación en el presente BOLETIN.

Madrid, 9 de septiembre de 1953.—El Administrador principal (Firmado).

(G. C.—3.713) (B.—4.508)

Delegación Central de Hacienda**Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 24 de junio de 1947, con los números 735.273 de entrada y 96.995 de registro, correspondiente al depósito constituido por S. A. «Marqués», de su propiedad, y para garantía del suministro de sábanas y fundas de almohada para la tropa. Importa el depósito 20.490 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director del Parque Central de Intendencia del Ejército del Aire.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de julio de 1953.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—3.784)

AYUNTAMIENTOS

VALDELAGUNA

Quedan expuestos al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954.

La Patente Nacional de Automóviles para el mismo ejercicio.

La Matrícula Industrial para el mismo ejercicio.

El Padrón de Edificios y Solares para el mismo ejercicio.

El Padrón de la Contribución Rústica, también para dicho ejercicio.

Valdelaguna, 14 de septiembre de 1953.—El Alcalde, José Martínez.

(G. C.—3.778) (O.—22.545)

PINUECAR

Las Ordenanzas de exacciones municipales para el año de 1954 se encuentran expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos reclamatorios.

Pinúecar, 11 de septiembre de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.777) (O.—22.544)

MADARCOS

Las Ordenanzas de exacciones municipales para el año 1954 se encuentran expuestas al público por quince días, a los efectos reclamatorios.

Madarcos, 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Félix Moreno.

(G. C.—3.776) (O.—22.543)

PINILLA DEL VALLE

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de imposición de exacciones para el año 1954, los expedientes completos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, en cumplimiento a lo que determina el artículo 694 de la ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Pinilla del Valle, 14 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Julio Medina Corbalán.

(G. C.—3.775) (O.—22.542)

Acordado por este Ayuntamiento llevar a efecto una habilitación de crédito mediante suplemento en el Presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio con el sobrante de la liquidación del año anterior, se expone al público en la Secretaría de la Corporación, por plazo de quince días, el expediente respectivo, en cumplimiento a lo que determina el artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Pinilla del Valle, 14 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Julio Medina Corbalán.

(G. C.—3.774) (O.—22.541)

VILLANUEVA DE PERALES

Quedan expuestos al público en la Secretaría, y por plazo de quince días, para efectos de reclamaciones:

Los expedientes núms. 1 y 2 de habilitaciones y suplementos de créditos con y sin transferencia, dentro del Presupuesto del corriente año, para atender al pago de los gastos que en los mismos se detallan.

La prórroga de las Ordenanzas de exacciones municipales del año 1953, para que rijan en el próximo ejercicio de 1954.

Villanueva de Peralas, a 14 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Orlando González.

(G. C.—3.773) (O.—22.540)

LA HIRUELA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 5 de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta de pastos del monte núm. 79 de estos Propios, para 250 lanar, 18 cabrío, 150 vacuno y 32 mayor, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas y presupuesto de gastos. Los pliegos de condiciones para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Hiruela, 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Vicente García.

(G. C.—3.771) (O.—22.538)

GASCONES

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Gascones, a 7 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Román Mesonero.

(G. C.—3.755) (O.—22.526)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Las Ordenanzas de exacciones municipales, aprobadas por este Ayuntamiento, y que se encuentran en vigor, han sido prorrogadas para el ejercicio de 1954, quedando expuestas al público por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villanueva del Pardillo, a 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.756) (O.—22.527)

LOZOYUELA

Las Ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1954 se hallan expuestas al público por espacio reglamentario para oír reclamaciones.

(O.—22.528)

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1952, se exponen al público por espacio reglamentario, conforme determina el artículo 773 de la ley de Régimen Local para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lozoyuela, a 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.757) (O.—22.529)

OTERUELO DEL VALLE

Las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1954 han sido aprobadas por este Ayuntamiento y se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle, 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Julián Canencia.

(G. C.—3.759) (O.—22.530)

ALAMEDA DEL VALLE

Las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1954 han sido aprobadas por este Ayuntamiento y se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alameda del Valle, 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.758) (O.—22.531)

SIETEIGLESIAS

Las Ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1954, se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones.

Rendidas las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1952, se exponen al público por espacio reglamentario, conforme determina el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local, a fin de que puedan ser examinadas y formular en contra de las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sieteiglesias, a 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Juan Hernanz.

(G. C.—3.760) (O.—22.532)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Aprobadas que han sido por el Ayuntamiento de esta Villa las Ordenanzas fiscales que para la aplicación de las exacciones municipales han de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden presentar contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas; todo ello conforme determina el artículo 109 de la vigente ley del Régimen Local.

Los Santos de la Humosa, a 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Juan Anchuelo.

(G. C.—3.762) (O.—22.534)

Instruidos expedientes de suplemento de crédito núm. 1 y de habilitación número 1, por transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Los Santos de la Humosa, a 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Juan Anchuelo.

(G. C.—3.763) (O.—22.535)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Las Ordenanzas de exacciones municipales aprobadas por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1954 se hallan de manifiesto al público para oír reclamaciones.

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1952, se exponen al público por espacio reglamentario, conforme determina el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Navas de Buitrago, a 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Vicente Ramírez.

(G. C.—3.761) (O.—22.533)

ALGETE

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos de otoño e invierno de «Las Huelgas», se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Algete, 9 de septiembre de 1953.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.764) (O.—22.536)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la causa instruida en el Juzgado de instrucción núm. 3.º de esta capital, por lesiones, con el número 296, de 1944, de sumario, y 252, de 1945, de rollo, contra Alejandro Moreno Pastor, se han dictado providencias por la Sala de Vacaciones y Sección 7.ª de esta Audiencia, respectivamente, que dicen así:

Providencia

Madrid, 17 de agosto de 1951.—Requiere a doña Tomasa Pastor Peres, como viuda y causahabiente de don José Moreno Tercero, y de ser menores de edad sus hijos, don Luis, don Santiago y don Angel, como representante legal de ellos, entendiéndose el requerimiento directamente con estos últimos si son

mayores de edad o en el que pueda serlo, para que en término de diez días comparezcan en esta causa en concepto de causahabientes del responsable civil subsidiario, nombrando Letrado y Procurador para su defensa y representación, bajo apercibimiento de que si dejaran transcurrir dicho plazo sin efectuarlo les serán nombrados del turno de oficio.—Proveído por la Sala y rubricado por su Presidente, certifico.—Hay una rúbrica. Firma ilegible (rubricado).

Providencia

Madrid, a 24 de enero de 1953.—Dada cuenta; llévase a efecto lo acordado en providencia de 17 de agosto de 1951, respecto de don Angel Moreno Pastor, mediante exhorto a la Audiencia de Pontevedra, y con relación a los demás causahabientes del finado don José Moreno Tercero, por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Y únase al rollo el escrito del procesado, teniéndose por designado para la defensa del mismo al Letrado don Joaquín Álvarez Gay, de lo que tomará la debida nota su Procurador, señor Puig.—Proveído por la Sala y rubricado por su Presidente, certifico.—Hay una rúbrica.—Lcdo. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1953.—Francisco Cadenas.

(G. C.—3.769) (C.—8.433)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a instancia de don César Román Egea, representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Carlos Valdeita Noguera, sobre reclamación de treinta mil pesetas de capital, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los bienes reembargados como propiedad de dicho deudor, consistentes en los siguientes:—

Un volante de dorar, alemán, marca «Krause». Una prensa de rincón para prensar libros. Una máquina guillotina, «Nacional», de setenta centímetros de luces. Una máquina de coser, en casco. Una cizalla de 1,10 de luces. Una perforadora u ondulatora de sesenta centímetros de luces. Una troqueladora prensa papel y una maquina de cortar puntas.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de setenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se hallan depositados en los talleres de encuadernación «Carlina», sitos en la calle del Olivar, número treinta y nueve.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a catorce de sep-

tiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—20.692)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en expediente sobre exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a Mariano López Auñón, por la cantidad de 2.000 pesetas, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes, embargados al deudor:

Un cerdo, macho, de 30 kilogramos, raza podadera; una cerda, de igual raza, de 34 kilogramos de peso, de recria.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día 6 de octubre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de 138 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del tipo que sirvió de precio para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del deudor, calle de Gregoria Fernández, número cinco, de Fuencarral.

Dado en Colmenar Viejo, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.437)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en expediente sobre exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a José García Muñoz, por la cantidad de 2.000 pesetas, se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes, embargados al deudor:

Un aparato de radio, marca «Jonsón», y una máquina de coser, marca «Alfa», en buen uso.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día 6 de octubre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de 165 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del tipo que sirvió de precio para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del deudor, calle de Juan Bravo, número 22, Peña Grande.

Dado en Colmenar Viejo, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.436)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en expediente sobre exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a Benito Max Guadalix, por la cantidad de 1.000 pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes, embargados al deudor:

Un asno, de capa rucia, de unos cuatro años de edad y de 1,25 metros de alzada, tasado en 3.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día 6 de octubre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo la cantidad de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, ni postura que no consigne el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se halla depositado en poder del deudor, en Alcobendas.

Dado en Colmenar Viejo, a 12 de septiembre de 1953.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.434)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en expediente sobre exacción de multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas a Juan San José Romero, por la cantidad de 1.500 pesetas, se sacan a la venta pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes, embargados al deudor:

Una multa de unos dieciocho años, de alzada 1,40 metros, y un carro, en estado seminuevo.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día 6 de octubre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo de subasta la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, ni postura que no consigne el 10 por 100 de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes se hallan depositados en poder del deudor, en Alcobendas.

Dado en Colmenar Viejo, a 15 de septiembre de 1953.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—8.435)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente y en virtud de acuerdo del señor Juez municipal número doce, de esta capital, don Fernando Agulló Soler, se ha acordado, en el juicio de cognición número trescientos setenta y nueve, instado por don Natalio García Rivas, como apoderado de don Emilio Besuita Landa, contra don Gregorio Peña Viña, sobre reclamación de cantidad, digo, sobre resolución de contrato, citar a dicho demandado por segunda vez, para que el día veintidós del actual, a las trece horas, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, al objeto de prestar confesión en juicio a tenor de las posiciones que formulará el actor; previniéndole que, de no hacerlo, se le declarará confeso en las posiciones que formulará el actor.

Y para que sea citado dicho demandado expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Agulló Soler.

(A.—20.691)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por lesiones con el núm. 329, de 1953, contra María Román Iglesias, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 7 de octubre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Román Iglesias, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.563)

En el juicio de faltas núm. 317, de 1953, seguido por lesiones, contra Manuel García Fernández, se ha acordado la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, segundo, el día 14 de octubre,

y hora de las nueve y media, a cuyo efecto se cita a Manuel García Fernández, para que comparezca provisto de las pruebas que tenga.

(B.—4.562)

Notificaciones de sentencia

ALMAZAN (SORIA)

Don Agustín Piñero Rodríguez, Secretario del Juzgado comarcal de Almazán (Soria).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 24, de 1953, seguido contra Fernando Fabre García, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de esta Villa los once días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas.—Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, pesetas 23,13; por los derechos del agente judicial, 3,00; por indemnización, 17,4 pesetas; por reintegro del expediente, 31,50. Total, 231,65 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado Fernando Fabre García la expresada cantidad.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, último domicilio del referido condenado Fernando Fabre García, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Almazán, a 10 de septiembre de 1953.

(G. C.—3.734) (B.—4.554)

MOLINA DE ARAGON

Don Francisco A. Rabadán Espartero, Secretario del Juzgado comarcal de Molina de Aragón (Guadalajara).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 12, de 1953, seguido contra Juana Gabarre Gabarre, vecina que fué del Puente de Vallecas (Madrid), por el hecho de lesiones que produjo en riña a Jesusa Jiménez Pisa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de esta ciudad los diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndola que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas: Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23,05 pesetas; por los derechos del Agente judicial, 12; por reintegros del expediente, 21,45; honorarios médicos, 45; póliza de la Mutualidad, 4; presupuesto hecho reintegro n/diligencias, 5,50. Total, pesetas 111.

Corresponde satisfacer a Juana Gabarre Gabarre la expresada cantidad de 111 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Molina de Aragón, a 21 de agosto de 1953.—El Secretario, Francisco A. Rabadán Espartero.—Visto bueno: El Juez comarcal (Firmado).

(G. C.—3.735) (B.—4.553)